



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso.
Queda para proveer. **Buga Valle, noviembre 02 de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

PRUEBA EXTRAPROCESAL: REQUERIMIENTO Y CONSTITUCION EN MORA –PRUEBA ANTICIPADA.

SOLICITANTE: LUZ MARINA PLATA RENGIFO

ABSOLVENTE: RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00342-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2472

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de la solicitud de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la señora **LUZ MARINA PLATA RENGIFO**, solicitando al despacho la citación del señor **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE**, con el fin de resolver lo pertinente.

Como quiera que la solicitud fue subsanada en debida forma y está ajustada a derecho y conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 13 de junio de 2022, sobre requisitos de actuaciones y demandas, se procederá de conformidad.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1.- ADMITIR la solicitud de **PRUEBAS EXTRAPROCESALES DE REQUERIMIENTO Y CONSTITUCION EN MORA E INTERROGATORIO DE PARTE** solicitada por el apoderado judicial de la señora **LUZ MARINA PLATA RENGIFO** contra el señor **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE**.

2.- CITAR a través de la notificación personal al señor **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE**, de conformidad a lo establecido en el artículo 184 del C.G.P. en armonía con los artículos 291 y 292 Ib. y ley 2213 de 13 de junio de 2022, con no menos de cinco días de antelación a la fecha de la audiencia que se señala en el siguiente numeral.

3.- FÍJESE el día SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como a fecha y hora judicial para llevar a cabo la diligencia de **requerimiento para constitución en mora e interrogatorio de parte** con el señor **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE**. Se prevendrá al citado que *“La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas*

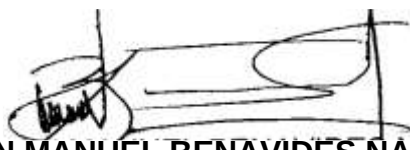


asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito..(.)” Según lo dispuesto en el Art 205 inciso primero del C. G. del P.

4.- Personería reconocida en auto que antecede

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro Alba Mónica


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52116af58c9a12859d3695fdcce1db59a3026549e0f1e1d7097d7003ee21f5d7

Documento generado en 23/11/2023 08:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>